



UPO de la Unidad de Planeamiento y Organización, las Notas N° D-000149-2024-ATU/GG-OPP y N° D-000165-2024- ATU/GG-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe N° D-000331-2024- ATU/GG-OAJ y la Nota N° D-000129-2024-ATU/GG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 30900, se creó la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU, como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, teniendo como objetivo organizar, implementar y gestionar el Sistema Integrado de Transporte de Lima y Callao;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece los principios del derecho administrativo que rigen la administración pública, siendo entre otros, la celeridad y simplicidad, así como su aplicación en los procedimientos y trámites que se desarrollan en la administración pública, dirigidos a la desconcentración de procedimientos decisorios, con la finalidad de garantizar una gestión eficiente en la entidad;

Que, de conformidad con los numerales 78.1 y 78.2 del artículo 78 de la norma citada en el considerando precedente, las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida de un órgano a otro al interior de una misma entidad, siendo indelegables las atribuciones esenciales del órgano que justifican su existencia, las atribuciones para emitir normas generales, para resolver recursos administrativos en los órganos que hayan dictado los actos objeto de recurso, y las atribuciones a su vez recibidas en delegación;

Que, el artículo 12 de la Ley N° 30900, establece que la Presidencia Ejecutiva es el órgano ejecutivo de la ATU, está a cargo de un/a Presidente/a Ejecutivo/a y es quien ejerce la titularidad del pliego presupuestal;

Que, asimismo, el literal u) del artículo 17 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la ATU, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 193-2023-ATU/PE, establece que la Presidencia Ejecutiva puede delegar las funciones no privativas a su cargo cuando lo considere conveniente dentro de los límites legales vigentes;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 296-2023-ATU/PE, se delegan funciones, entre otras, a la Oficina de Administración, en materia de contrataciones con el Estado y en materia de acciones administrativas, para el año fiscal 2024;

Que, mediante Informes N° D-000017-2024-ATU/GG-OA y N° D-000018-2024-ATU/GG-OA y la Nota N° D-000829-2024-ATU/GG-OA, la Oficina de Administración señala que no cuenta con facultades para suscribir el "Contrato para la Ejecución del Servicio de Mantenimiento Preventivo de la Acometida en Estaciones del Servicio GNV", por lo que requiere la expedición del acto administrativo correspondiente;

Que, a través de las Notas N° D-000149-2024-ATU/GG-OPP y N° D-000165-2024- ATU/GG-OPP, y el Informe N° D-000104-2024-ATU/GG-OPP-UPO y la Nota N° D-000116-2024-ATU/GG-OPP-UPO, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Unidad de Planeamiento y Organización establecieron que la referida función corresponde al Titular de la ATU y no es privativa de su función, por lo que, en el marco del artículo 78 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, emiten opinión favorable respecto de la delegación de funciones solicitada;

Que, mediante Informe N° D-000331-2024-ATU/GG-OAJ y la Nota N° D-000129-2024- ATU/GG-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que resulta viable la modificación de la delegación de las funciones dispuesta mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 296- 2023-ATU/PE, a fin de incorporar, a favor de la Oficina de Administración, la función de suscribir, en representación de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU, los contratos y/o adendas para el servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo

de la Acometida u otros, que deriven del contrato de suministro de gas natural en los gasocentros del COSAC I, como literal k) del numeral 2.2 del artículo 2 de la citada resolución;

Que, el literal t) del artículo 17 del Texto Integrado del ROF, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 193-2023-ATU/PE, establece como función de la Presidencia Ejecutiva emitir resoluciones en los asuntos de su competencia;

Contando con el visado de la Gerencia General, la Oficina de Administración, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30900, que crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la ATU, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 193-2023-ATU/PE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el numeral 2.2 del artículo 2 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 296-2023-ATU/ PE, a fin de incorporar el literal k), de acuerdo al siguiente texto:

"Artículo 2.- Delegar en el/la Jefe/a de la Oficina de Administración de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU, durante el periodo que comprende el año fiscal 2024, las siguientes funciones:

(...)

2.2 En materia de acciones administrativas:

(...)

k) Suscribir, en representación de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU, los contratos y/o adendas para el servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo de la Acometida u otros, que deriven del contrato de suministro de gas natural en los gasocentros del COSAC I."

Artículo 2.- Remitir copia de la presente resolución a la Oficina de Administración, para los fines pertinentes.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial "El Peruano" y en la sede digital de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU (<https://www.gob.pe/atu>).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARYBEL VIDAL MATOS
Presidenta Ejecutiva

2305937-1

COMISIÓN DE PROMOCIÓN DEL PERÚ PARA LA EXPORTACIÓN Y EL TURISMO

Aprueban actualización de precios de venta por el derecho de participación en Rueda de Negocios de la Carta de Servicios de la Dirección de Promoción de las Exportaciones, concernientes a las empresas Tipo D, aplicables para el Servicio N° 2

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 000073-2024-PROMPERU/GG**

San Isidro, 10 de julio del 2024

VISTOS: El Informe N° 000006-2024-PROMPERU/DX-SPC de la Subdirección de Promoción Comercial, el Proveído N° 848-2024-PROMPERU/DX de la Dirección de Promoción de las Exportaciones, el Memorando N° 686-2024-PROMPERU/GG-OAD de la Oficina de Administración, el Informe N° 052-2024-PROMPERU/GG-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe N° 000344-2024-PROMPERU/GG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 2 de la Ley N° 30075, Ley de Fortalecimiento de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, la entidad es competente para formular, aprobar y ejecutar estrategias y planes de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones, de conformidad con las políticas, estrategias y objetivos sectoriales;

Que, asimismo, el literal b) del artículo 13 de la Ley N° 30075, Ley de Fortalecimiento de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, establece que los ingresos que provengan de la venta de bienes y prestación de servicios en el ámbito de sus funciones, que realiza con el fin exclusivo de recuperar el gasto o la inversión efectuada;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala en el numeral 43.4 de su artículo 43 que para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades, a través de Resolución del Titular de la entidad establecen la denominación, la descripción clara y taxativa de los requisitos y sus respectivos costos, los cuales deben ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento, respetando lo establecido en el artículo 60 de la Constitución Política del Perú y las normas sobre represión de la competencia desleal;

Que, el Decreto Supremo N° 088-2001-PCM, faculta a las Entidades del Sector Público a desarrollar actividades de comercialización de bienes y servicios y efectuar los cobros correspondientes, precisándose en su artículo 2 que el Titular de la Entidad, mediante Resolución, establecerá la descripciones de los bienes y servicios objeto de comercialización por parte de la Entidad, entre otros; estableciéndose que toda modificación a dicha resolución, deberá aprobarse por Resolución del Titular y publicarse en el Diario Oficial El Peruano;

Que, a través de la Resolución de Secretaría General N° 178-2015-PROMPERU/SG y modificatorias, se aprobó la Carta de Servicios de PROMPERÚ, como documento de gestión que contiene la descripción de los servicios no exclusivos brindados por PROMPERÚ, así como las condiciones y limitaciones para su prestación, incluyendo el precio de venta y descuentos en los servicios que corresponden;

Que, con Resolución de Secretaría General N° 082-2010-PROMPERU/SG, se aprobó el Procedimiento para la determinación y aprobación del precio de venta o descuento de los servicios no exclusivos, el cual establece los lineamientos para la determinación y aprobación de los precios de venta de los servicios no exclusivos que comercializa PROMPERÚ, y que no han sido fijados en la Carta de Servicios;

Que, mediante Informe N° 0006-2024-PROMPERU/DX-SPC, la Dirección de Promoción de las Exportaciones, a través de su Subdirección de Promoción Comercial, indica que la participación de las empresas de Tipo D fortalece los eventos emblemáticos PERU MODA DECO e INDUSTRIAS PERÚ, ya que sirven de tracción en la cadena de valor de los sectores de vestimenta y manufacturas respectivamente, impactando positivamente sobre la mediana y pequeña empresa, en ese sentido solicita se evalúe la propuesta de los precios de venta por derecho de participación para las empresas Tipo D en ruedas de negocios (Servicio N° 2: Participación en Ruedas de Negocios de la Carta de Servicios de PROMPERÚ, Sección: Dirección de Promoción de las Exportaciones);

Que, según el literal f) del artículo 22 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de PROMPERÚ, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 060-2019-PROMPERU/PE, corresponde a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, conducir y supervisar el proceso de formulación y actualización de políticas, directivas, procedimientos, manuales y otros documentos necesarios para la gestión institucional;

Que, a través del Informe N° 052-2024-PROMPERU/GG-OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, luego del análisis y evaluación pertinente, emite opinión favorable respecto a la propuesta realizada por la Dirección de Promoción de las Exportaciones, a través de su Subdirección de Promoción Comercial, y en consecuencia, recomienda aprobar la actualización de los precios de venta por el derecho de participar en el Servicio N° 2: Participación en Ruedas de Negocios, establecidas por sector y tamaño de empresa;

Que, con Informe N° 000344-2024-PROMPERU/GG-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que resulta viable legalmente la emisión del acto administrativo, a fin de aprobar la actualización de los precios de venta por el derecho de participación en Rueda de Negocios de la Carta de Servicios de la Dirección de Promoción de las Exportaciones, concernientes a las empresas Tipo D, aplicables para el Servicio N° 2;

Que, mediante el literal b) del numeral 1.2. del artículo 1 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 001-2024-PROMPERU/PE, se delega al Gerente General la facultad de aprobar las directivas, manuales, políticas internas, procedimientos, incluyendo la Carta de Servicios de la Entidad, sus modificatorias, y otros documentos necesarios para la gestión institucional;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Decreto Supremo N° 088-2001-PCM, Establecen disposiciones aplicables a las Entidades del Sector Público para desarrollar actividades de comercialización de bienes y servicios y efectuar los cobros correspondientes; la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 060-2019-PROMPERU/PE, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ; la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 001-2024-PROMPERU/PE y la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 069-2024-PROMPERU/PE;

Con el visto bueno de la Subdirección de Promoción Comercial, de la Dirección de Promoción de las Exportaciones, de la Oficina de Administración, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la actualización de los precios de venta por el derecho de participación en Rueda de Negocios de la Carta de Servicios de la Dirección de Promoción de las Exportaciones, concernientes a las empresas Tipo D, aplicables para el Servicio N° 2, de acuerdo con el Anexo, el cual forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Dejar sin efecto cualquier disposición que se oponga a lo aprobado mediante la presente resolución.

Artículo 3.- Encargar a la Oficina de Administración la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano", dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha de su aprobación.

Artículo 4.- Disponer que el responsable de la actualización de la información del Portal de Transparencia Estándar de PROMPERÚ realice la publicación correspondiente en el mencionado Portal, el mismo día de publicada la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE ARMANDO PELAEZ MARTINEZ
Gerente General

PRECIOS DE VENTA POR EL DERECHO DE PARTICIPACIÓN EN RUEDAS DE NEGOCIO, SEGÚN UBICACIÓN GEOGRÁFICA, SECTOR Y TAMAÑO DE STAND (M2) - AÑO 2024

TAMAÑO DE STAND por M2	3
------------------------	---

UBICACIÓN GEOGRÁFICA	SECTOR	PRECIO DE VENTA POR TIPO DE EMPRESA (Costos Total del Área Habilitada + IGV)			
		TIPO A Acreditada como MYPE con Reporte Tributario a Terceros y exportaciones anuales hasta USD 2,000,000 o Ventas anuales hasta S/. 7,725,000 (1500 UIT)	TIPO B Con Reporte Tributario a Terceros y exportaciones anuales mayores a USD 2,000,000 hasta USD 7,000,000 o Ventas anuales entre S/. 7,725,001 a S/25,000,000	TIPO C Con Reporte Tributario a Terceros y exportaciones anuales mayores a USD 7,000,000 hasta USD 20,000,000 o Ventas anuales de S/. 25,000,001 hasta S/. 80,000,000.	TIPO D (Con exportaciones anuales mayores a USD 20,000,000 o Ventas anuales mayores a S/. 80,000,000)
LIMA Y RUEDAS DE NEGOCIOS ESPECIALIZADAS (Perú Moda y Deco (Lima y Arequipa), Perú Service Summit (Lima), Industria Perú (Lima y Arequipa), Proveeduría al sector HORECA, Retail – Alimentos y Calzado y Joyería)	VESTIMENTA Y DECORACIÓN	S/ 650.00	S/ 1,500.00	S/ 2,000.00	S/ 2,215.00
	SERVICIOS, MANUFACTURAS DIVERSAS Y AGRONEGOCIOS	S/ 400.00	S/ 700.00	S/ 1,200.00	S/ 1,513.00
REGIONES (Expo Perú Norte, Sur y Los Andes, Expoamazónica, FICAFÉ, Rueda de Negocios de Madera, entre otras)	TODOS LOS SECTORES	S/ 106.40*	S/ 159.06 **	S/ 212.08***	NO APLICA

* Precio de venta que considera el 80% de descuento.
 ** Precio de venta que considera el 70% de descuento.
 *** Precio de venta que considera el 60% de descuento.

2306069-1





Conecta con los usuarios e impulsa el mensaje de tu marca.

Publica en nuestra versión móvil **andina.pe**

CONTACTO COMERCIAL

📞 996 410 162 📞 915 248 092

✉️ ventapublicidad@editoraperu.com.pe

Redes Sociales:

Av. Alfonso Ugarte N° 873 - Lima
Central Telefónica: (01) 315-0400